Para despachos de oficio 10 mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Visto los cargos que por mi an sido fhos en la visita y residencia que yo tomo y mando en esta villa de Lebrixa (?) a juan peres lorente. don luis lopez de robles. xptobal fernandes caballero. don juan de quiroga. xptobal fernandes perez. xptobal hidalgo jimenez. don alonso carreño muñoz. Alc garcia terriel (?). don alonso lopez garcia. don cenon de molina. don alonso lorente perez alcalde hordinario = y don alonso fajardo molina g antonio lorente perez alferez mayor. don juan de quiroga. don gines de gongora (?) aciprin (?). juan fernandes torrecilla. juan lopez baltan perona (?). don sebastian de baltan. don gines marin. xptobal fernandes perez. xptobal fernandes fajardo. xptobal fernandes caballero. don diego fernandes fajardo. garcia gonçales carmona. jusepe de hoyos (?). don luis lopez de robles. don juan enrico de guzman. antonio lopez yañez. juan fernandes molina. antonio lorente perez teniente. pedro albares sanchez. alonso garcia. don juan nuñez. don juan de miñano. don alonso gil cappel. don joachin martinez gil. don alonso gil. andres fernandes amor. marcos adan guirao. baltasar martinez gil. don cenon baltera guirao. don alonso fajardo. antonio de sevilla gonçales. don juan fajardo albares. don juan bernardo de quiros de molina. don juan fajardo albares. pedro hidalgo alonso fernandes. don juan de vitromeda (?). fernando de abienca (?). don cenon de molina y adan. don joachin guirao. don juan fernandes mitar (?). don rodrigo bonifacio carreño. regidores y a los alguaciles mayores. alcalde de la hermandad. mayordomo de propios alcalde de la villa que lo fue y adbitrios y demas oficiales del concejo de esta villa del año pasado de mill y seis cientos y quarenta y nueve hasta oy otra el dia de san juan de junio del año pasado de mill y seis cientos y cinquenta y nueve y vistos asimesmo sus descargos y lo que mas vi convino &a ========

1 Fallo en quanto al primero cargo fho a todos los dhos alcaldes y regidores sobre no aber fho sala de ayuntamiento y audiencia en esta villa en conformidad de lo mandado en las sentencias de las visitas antecedentes con ynobediencia de las dhas sentencias en perjuicio de esta villa y sus vecinos por no tener parte fixa y decente para hacer los ayuntamientos y audiencias como conviene el dho cargo. mando se execute las dhas sentencias pasadas y para ello se ajusten las quentas de adbitrios que para este efeto tiene esta villa y con lo que ubiere procedido y procediere de dhos adbitrios y conla tercia parte de los propios de su concejo de que por ser tan necesario se pueda baler esta villa se haga con toda brebedad la dha fabrica de manera que tenga efeto dentro de dos meses primeros siguientes a la pronunciacion de esta sentencia y de aber ajustado las dhas quentas con declaracion de los efetos que ay de dhos adbitrios a la cabeça del partido y en cada un año otro testimonio de lo que se a obrado lo qual cumplan la justicia y regimiento que al presente es y adelante fuere pena de cinquenta mill mrs. para la camara de su mag. y gastos.